

LEY No. 90
Recepción de Abogados

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que en la práctica ha resultado estrecho el plazo señalado en la ley de 16 de octubre de 1903, á los bachilleres comprendidos en ella para su recepción de abogados;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Prorrógase por un año el plazo concedido para que puedan recibirse de abogados los bachilleres comprendidos en la ley de 16 de octubre de 1903.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de octubre de 1905.— M. IRIGOYEN, Presidente del Senado. -- AGUILES A. RUBIÑA, Diputado primer Vicepresidente.— *Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado. — *Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de octubre de 1905. -- JOSÉ PARDO. — *Jorge Polar*.